

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 15264**

07 de octubre, 2021
DFOE-BIS-0360

Señora
Alba Quesada Rodríguez
Directora Nacional
**INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**
alba.quesada@icoder.go.cr

Estimado señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 2-2021 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

La Contraloría General recibió el oficio N.º ICODER-DN-2078-09-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2020 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una reducción neta en la suma de -¢1.241,2 millones, por ajustes en contrataciones, disminución en las transferencias para proyectos trasladados para el año 2022, entre otros.

Dicho oficio fue complementado por las notas N.º ICODER-DAF-FI-195-09-2021, ICODER-DAF-FI-200-09-2021, y ICODER-DAF-FI-205-09-2021 del 09, 15, y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, en respuesta a solicitudes de información planteadas por parte del Órgano Contralor.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo número 15 tomado de la Sesión Ordinaria N.º 1194-2021, celebrada el 02 de septiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) La Transferencia corriente otorgada por la Junta de Protección Social por el monto de ₡245,3 millones, de conformidad con lo indicado en el presupuesto extraordinario 02-2021 de esa Junta.

DFOE-SOC-0360

3

07 de octubre, 2021

- b) La incorporación de superávit libre por la suma neta de ₡12,8 millones según certificación número CERT-ICODER-DAF-FI-056-08-2021 del 31 de agosto de 2021, emitida por la Unidad de Finanzas de ese Instituto.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3- CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 2 para el año 2021 por una disminución neta de ₡1.241,2 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Licda. Ileana Fernández Cordero
FISCALIZADORA ASOCIADA

MMV/IFC/jsm

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, stap@hacienda.go.cr
Johanna Araya Valverde, Jefe Unidad de Finanzas, johanna.araya@icoder.go.cr
Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Jefe Depto de Admin y Finanzas,
blanca.gutierrez@icoder.go.cr

NI: 25668, 25920, 26222, 26729, 26800, 27243, 28667, 28680, 28809 y 29243 (2021)

G: 2021003054-1